

Madrid 10.

ATENDIMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

CABANES.



La virtud del Suplemento  
que le remite en 12 del mismo,  
de que escribo & a otro ordinario  
de la misma fecha del Gobierno,  
no obstante el resultado del es-  
crutinio general de la eleccion  
de Diputados & Cortes celebra-  
do en la Capital el 10 del co-  
niente, resulto quedar legiti-  
mos unicamente por tales  
D. Vicente Sanchez y D. Jose  
Cuenca; cuya consecuencia  
se llama & buenas elecciones  
con los mismos formalida-  
des que los precedentes, &

el 16 del corriente a los  
9 del mañana con solo  
la diferencia de haber de  
elegir tres candidatos en  
lugar de los cinco que se  
elegieron en la anterior. Por  
convenimiento de lo dicho lo se  
haber: por los medios de cor-  
tumbre a los electores de ese  
pueblo, el que se dispondrá con  
curria y para la hora de dicho  
dia con el fin de poder con-  
tinuar la mera, procediendo se-  
guidamente a la eleccion hasta  
el 20 del corriente.

Dios que así sea.  
Cabaner 14 de Mayo 1863

Vicente Jubbe

San Mateo de 1.º Constitud. de Villafame

